

REPORTE AUDIENCIA -SENTENCIA DE 1RA INSTANCIA DESFAVORABLE || DTE. MARIA JOSE SERRANO || DDO. COLFONDOS || RAD. 2022-00227

Paola Andrea Astudillo Osorio <pastudillo@gha.com.co>

Jue 08/08/2024 17:23

Para:Mayra Alejandra Diaz Millán <mdiaz@gha.com.co>;Marleny Lopez Gil <mlopez@gha.com.co>;Laura Daniela Castro García <lcastro@gha.com.co>;CAD GHA <cad@gha.com.co>;Informes GHA <informes@gha.com.co>;María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>;Facturacion <facturacion@gha.com.co>
 CC:Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>;Alejandra Murillo Claros <amurillo@gha.com.co>

Buen día compañeros,

El día de hoy 8/8/2024 se realizó audiencia de que tratan los Art. 77 y 80 dentro del siguiente proceso:

DEMANDANTES	- MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ - JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ
DEMANDADOS	COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS.
LLAMADO EN GARANTÍA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
RADICADO	76001310500220220022700
CASE	20817

En la diligencia se surtieron las siguientes etapas:

- Verificación de asistencia.
- Se reconoce personería jurídica para actuar.
- Etapla conciliatoria:** fracasada
- Decisión de excepciones previas:** Sin excepciones previas a resolver
- Saneamiento del litigio:** No se accede a la solicitud de adición presentada por Mapfre, pero se declara la ilegalidad del numeral primero del auto 1161 para en su lugar admitir la contestación de la demanda y del llamamiento en garantía de Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.
- Fijación del litigio:** Establecer si los hijos del señor DUVERNEY SERRANO GOMEZ tienen derecho a que se reconozca el 50% de la mesada pensional que se encuentra en suspenso porque ya se resolvió de manera negativa el conflicto de beneficiarias suscitado según sentencia judicial No. 220 emitida por el Tribunal Superior de Cali, además establecer si es viable condenar al pago de intereses y retroactivo pensional a COLFONDOS S.A. Adicionalmente en caso de proferirse sentencia en contra de COLFONDOS deberá esta instancia si atendiendo el siniestro de cara al seguro previsional se debe condenar a MAPFRE a pagar la suma adicional en la cuantía que se requiera para completar el retroactivo pensional y si es dable condenarla al pago de costas, intereses e indexación que se llegara a imponer a COLFONDOS, o en su lugar, operó el pago.
- Decreto de pruebas:** Mapfre: Documentales, interrogatorio de parte a los demandantes, al RL de COLFONDOS y el testimonio. – Se desiste del interrogatorio de parte a los demandantes y del testimonio de Giovanna Carolina Romero.
- Práctica de pruebas:** Se practicó interrogatorio al RL de COLFONDOS S.A.
- Alegatos de conclusión:** Todas las partes presentan sus alegatos de conclusión.
- Sentencia 326:**

PRIMERO: DECLARAR no probados los medios exceptivos planteados por COLFONDOS S.A. respecto a la joven MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ únicamente.

SEGUNDO: DECLARAR que la joven MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ en calidad de hija del causante tiene derecho al reconocimiento y pago de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del señor DUVERNEY SERRANO A PARTIR el 27/06/2011 en el porcentaje que le corresponde y que fue controvertido por quienes creyeron ser beneficiarias de su señor padre, y en un 25% adicional hasta el 20/07/2012, ello por haber operado a partir de dicha calenda el cese del beneficio al señor JOSE ULUIS SERRANO GONZALLEZ por haber ostentado la mayoría de edad, y por tanto con derecho a crecer el porcentaje de su hermano que le correspondía en un 25%. Aclarando que para la fecha en que su hermano cumplió la mayoría de edad, le corresponde un 100% de la mesada pensional.

TERCERO: CONDENAR a COLFONDOS S.A. a reconocer y pagar en favor de MARIA JOSE el pago del retroactivo pensional causado entre el 27/07/2011 hasta el momento en que cumplió la mayoría de edad su hermano en un 25% adicional. Y a partir del 21/07/2012 le corresponde el 100%.

CUARTO: Sobre los costos de retroactivo pensional, COLFONDOS S.A. deberá realizar los descuentos pertinentes al Sistema de Seguridad Social en salud.

QUINTO: DECLARAR probada la excepción de prescripción respecto del porcentaje que le correspondía al joven JOSE LUIS SERRANO GONZALEZ

SEXTO: CONDENAR a MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. a pagar la suma adicional que sea necesaria para completar el capital que faltare para financiar el monto de la pensión de sobrevivientes.

SÉPTIMO: ABSOLVER de los demás pedimentos a las demandadas.

OCTAVO: CONDENAR en costas a la demanda y en favor de MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ por la suma de 3 SMMMLV.

NOVENO: Del retroactivo pensional se condena a COLFONDOS S.A. a reconocer y pagar en favor de MARIA JOSE SERRANO GONZALEZ la indexación desde el momento a que tienen derecho al acrecimiento pensional y hasta que cobre ejecutoria la presente sentencia.

- **Recurso de apelación:** La parte demandante, la apoderada de COLFONDOS y la suscrita en representación MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A interpusieron recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida. Los recursos fueron concedidos en efecto suspensivo, por lo cual el expediente fue remitido al Tribunal Superior de Cali.

[@Mayra](#) May, para tu conocimiento.

[@Marleny](#), por favor seguimiento al acta.

[@Laura](#) Lau, porfa seguimiento al proceso en 2da instancia.

[@CAD GHA](#) Chicos, por favor cargar reporte.

[@Facturacion](#) Valen, conforme a la matriz al haberse practicado pruebas en la presente diligencia, se surtió etapa facturable.

Cordialmente,



Paola Andrea Astudillo Osorio

Abogada Junior

Email: pastudillo@gha.com.co | 321 625 2560

Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200

Bogotá - Calle 69 # 4 - 48 Of 502 | +57 317 379 5688

gha.com.co



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.